CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, ENTRE Orinoco e-Scrap S.A.S. Y LA EMPRESA PC PRONTO S.A.S.

I. PARTES

a) El **CONTRATANTE**:

Nombre Contratante:	**PC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**
NIT:	830.089.925-1
Representado por:	**EINAR RENGIFO OME**
Cargo:	Gerente
C.C.:	12.197.521

b) El **CONTRATISTA**:

Nombre Contratista:	**Orinoco e-Scrap S.A.S.**
NIT:	900.479.882-0
Representado por:	**JAIME ANTONIO ESTRADA FUENTES**
Cargo:	Representante Legal
C.C.:	72.003.040

Todos los antes citados, denominados conjuntamente las "**Partes**" e individualmente cada "**Parte**", acordamos suscribir el presente contrato de prestación de servicios (el "**Contrato**"), el cual se regirá por las siguientes;

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO. El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios y capacidad técnica, en su calidad de ejecutor, a prestar el servicio de recolección, tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, conforme con lo establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO. Para efectos del desarrollo del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar entre otras y sin limitarlo a ello, las siguientes actividades:

2.1. Realizar la gestión de materiales, tales como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), tóner, cintas de impresoras entregados por **PC PRONTO S.A.S** en los términos indicados en el presente Contrato. A su vez, esto permite que no se vayan residuos que contaminan el medio ambiente o lleguen al relleno sanitario, sino que se les haga un adecuado tratamiento o disposición final.

2.2. Las tareas anteriormente descritas se cumplen en la medida que se ejecuta la gestión del material por parte del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, de conformidad con los precios expuestos a continuación.

CLÁUSULA 3. PRECIO. Por la prestación de los servicios proporcionados por parte del **CONTRATISTA** en los términos señalados en el presente Contrato, el **CONTRATANTE** se compromete a poner a disposición del **CONTRATISTA** los materiales objeto de la gestión descritos en este Contrato a los precios que se señalan a continuación:

MATERIAL	PRECIO UNITARIO / Kg
Gestión RAEE	$1.100

Residuos resultantes con peligrosidad y requieren disposición final

MATERIAL	PRECIO UNITARIO / Kg
Fibra de vidrio	$1.400
Condensadores con PBC	$1.400
Tóner / Tintas / Cintas de Impresora	$2.000
Residuos de Iluminación fluorescente	$3.200
Pilas primarias y acumuladores secundarios	$2.000
Otros no aprovechables	$1.400

PARÁGRAFO 1. El **CONTRATISTA** declara conocer todos los factores concernientes a la naturaleza del Contrato, incluidos todos los asuntos que puedan afectar su ejecución, todos los cuales, fueron considerados en el Precio. Cualquier omisión por parte del **CONTRATISTA** en determinar la existencia de factores que afecten la ejecución del objeto del Contrato, no lo exonerará del cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO 2. El **CONTRATISTA** deberá asumir los siguientes rubros -sin limitarse a ellos, (i) Costo de personal: salarios y honorarios de cada uno de los profesionales que ejecutaran los trabajos incluyendo erogaciones laborales y de seguridad social; (ii) costos directos y (iii) costos indirectos los cuales están sujetos a discreción del proponente y previa aprobación del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS. EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** los valores referenciados en la **CLÁUSULA 3,** en virtud de la gestión del material por parte del **CONTRATISTA** y dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del mismo Adicionalmente el **CONTRATANTE** podrá adelantar las acciones necesarias para verificar la correcta recolección y disposición del material de conformidad con los términos señalados en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 1. Los pagos de que trata esta cláusula se realizarán mediante transferencia bancaria, en la cuenta que para tal efecto determine el **CONTRATISTA** la cual deberá notificar al **CONTRATANTE** por escrito, antes del pago. Los pagos serán realizados únicamente a la cuenta del **CONTRATISTA** por lo que no se permitirá la cesión de derechos económicos del Contrato o el endoso de facturas a terceros.

PARÁGRAFO 2. La radicación de cualquier factura derivada del Contrato requerirá en todos los casos la aprobación previa del Administrador del Contrato, como se define este término más adelante. La factura que no cumpla con dicho requisito será rechazada de plano por el **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA 5. ENTREGA DEL MATERIAL Y RECOLECCIÓN. El material deberá ser entregado por parte del **CONTRATANTE** de forma separada, también se debe tener en cuenta lo siguiente:

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA deberá llevar cabo la recolección de los materiales descritos en el presente Contrato cuando se tenga como mínimo una cantidad de residuos, previa coordinación del **CONTRATANTE** con la

empresa y de acuerdo con las obligaciones estipuladas en este Contrato.

CLÁUSULA 6. PLAZO. El Contrato tendrá un plazo que va desde la fecha de suscripción del presente documento hasta el primero ([01]) de [noviembre] de dos mil [veinticinco] (202[5]). El plazo previsto en este Contrato sólo podrá ser prorrogado siempre que haya acuerdo escrito entre las Partes, por lo que no operará la prórroga automática.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo aquí previsto, las Partes podrán dar por terminado este Contrato sin lugar a indemnización alguna, avisando a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se vaya a dar por terminado el Contrato.

CLÁUSULA 7. ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO. Terminado el objeto del Contrato y cumplidas a cabalidad por parte del **CONTRATISTA** la totalidad de las obligaciones previstas en el mismo, éste procederá a entregarlas al **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** expresamente reconoce que su obligación de entrega del objeto del Contrato se cumple una vez se hayan cumplido las siguientes dos (2) condiciones conjuntamente: **(i)** Que el **CONTRATISTA** le haya entregado al **CONTRATANTE** el cien por ciento (100%) de los servicios objeto del Contrato conforme a las condiciones técnicas indicadas en el mismo; y **(ii)** que se haya suscrito por las Partes el acta de entrega final del objeto del Contrato.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Adoptar, en todo momento, las previsiones necesarias para la prestación eficiente y oportuna de los servicios objeto del Contrato, con el fin de que el servicio no se suspenda o altere, salvo en las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; **2)** Verificar todas las especificaciones y medidas de los trabajos, siendo responsable de cualquier error en la ejecución del Contrato; **3)** Ejecutar de nuevo los trabajos mal ejecutados o realizados con especificaciones inferiores a las estipuladas, en el término que fije el **CONTRATANTE** sin que esto sea causal de modificación en el tiempo pactado para el desarrollo y terminación de los trabajos; **4)** Atender las observaciones, que sean pertinentes, del Administrador del Contrato dentro del plazo convenido entre las partes; **5)** Cumplir con la normatividad medioambiental y de bioseguridad actual vigente en el desarrollo de la labor; **6)** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **7)** Atender los requerimientos, que sean pertinentes, efectuados por el **CONTRATANTE** en todo momento.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Adoptar, en todo momento, las previsiones necesarias para la prestación eficiente y oportuna de los servicios objeto del Contrato, con el fin de que el servicio no se suspenda o altere, salvo en las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; **2)** Verificar todas las especificaciones y medidas de los trabajos, siendo responsable de cualquier error en la ejecución del Contrato; **3)** Ejecutar de nuevo los trabajos mal ejecutados o realizados con especificaciones inferiores a las estipuladas, en el término que fije el **CONTRATANTE** sin que esto sea causal de modificación en el tiempo pactado para el desarrollo y terminación de los trabajos; **4)** Atender las observaciones, que sean pertinentes, del Administrador del Contrato dentro del plazo convenido entre las partes; **5)** Cumplir con la normatividad medioambiental y de bioseguridad actual vigente en el desarrollo de la labor; **6)** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **7)** Atender los requerimientos, que sean pertinentes, efectuados por el **CONTRATANTE** en todo momento.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** la adquisición de los materiales de reciclaje en los términos y condiciones señalados en este Contrato; **2)** Facilitar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la prestación de los servicios objeto del Contrato.

CLÁUSULA 11. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica y directiva por cuanto la prestación de los servicios que se contratan lo dejan en libertad para cumplir sus

obligaciones en la forma, horas e intensidad que considere adecuadas a sus conocimientos profesionales y, por lo tanto, no estará sujeto al horario y reglamentos del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA 12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El **CONTRATISTA** declara que obrará como contratista independiente y por lo tanto como verdadero, único y exclusivo patrono de los subordinados que contrate para el desarrollo y ejecución del Contrato. En razón de lo anterior, el **CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las obligaciones laborales, comunes o especiales, establecidas por la ley y las que pudieran existir en razón de pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales y asumirá todos los riesgos que le corresponden. Así mismo, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución de este Contrato y no podrá obligar al **CONTRATANTE** frente a terceros. El **CONTRATISTA** pagará a sus trabajadores los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cualquier otro derecho a que se hicieren acreedores los trabajadores que ocupe para la ejecución de este Contrato, de acuerdo con las normas legales respectivas. El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales, el **CONTRATISTA** acreditará a la terminación de este Contrato que se encuentra a paz y salvo con todos los empleados que hayan tenido vinculación con los servicios a que se refiere este Contrato. El **CONTRATISTA** exime al **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad solidaria en el pago de salarios. La observancia por parte del **CONTRATISTA** o de sus empleados de instrucciones sobre práctica de seguridad, o manejo de la información dada por el **CONTRATANTE** no afectará la naturaleza del **CONTRATISTA** como un contratista independiente y no lo relevará de las obligaciones asumidas en este Contrato.

CLÁUSULA 13. NO EXCLUSIVIDAD. Este Contrato no genera exclusividad a favor de ninguna de las Partes, por lo que éstas podrán suministrar o adquirir a/de terceros, el mismo objeto del Contrato sin limitación alguna.

CLÁUSULA 14. CESIÓN. Ninguna de las Partes podrá ceder o de otra forma transferir su posición contractual o los derechos u obligaciones que se derivan del Contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA 15. TRIBUTOS. Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que se causen en razón de la ejecución y de las remuneraciones que se generen en virtud de este Contrato serán asumidos por la Parte obligada a su pago, de acuerdo con lo previsto en las normas tributarias aplicables.

CLÁUSULA 16. CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** reconoce que toda la información financiera, técnica, de mercado, personal, entre otras, y en general, toda información, que en desarrollo del Contrato sea suministrada por el **CONTRATANTE** o conocida por el **CONTRATISTA**, o sus dependientes, es de carácter confidencial, por lo tanto, se obliga, a mantener dicha confidencialidad y no usarla, explotarla o divulgarla. Esta obligación de confidencialidad y las responsabilidades que su incumplimiento genere se extiende a todos los miembros del personal, empleados, subcontratistas, dependientes y agentes del **CONTRATISTA** por el término de cinco (5) años contados desde la fecha de terminación del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO. Cualquier acto violatorio sobre la confidencialidad expresada en la presente cláusula, será causal para la terminación de pleno derecho del Contrato, sin perjuicio de las sanciones, civiles, comerciales y penales, que puedan derivarse de este hecho.

CLÁUSULA 17. TERMINACIÓN. Las Partes acuerdan que, sin perjuicio de las demás causas de terminación anticipada previstas en este Contrato, podrán además dar por terminado el Contrato en cualquier momento por cualquiera de las siguientes causas y sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que se desprendan por el hecho del incumplimiento en el desarrollo del Contrato: **1)** Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por las Partes; **2)** Por las demás consagradas en el Contrato o la ley.

CLÁUSULA 18. NOTIFICACIONES Y AVISOS. Los avisos y comunicaciones que deban darse las Partes de acuerdo con lo establecido en el Contrato deberán ser por escrito y entregado el correspondiente documento de

manera personal o por correo certificado a las direcciones que se indican junto a las respectivas firmas de las Partes. Puede utilizarse como mecanismo paralelo el correo electrónico o el fax, aclarando que la utilización de tales medios no conlleva la constancia de envío sin que el recibo de la correspondencia sea confirmado o respondido. Las Partes igualmente se comprometen que ante cualquier cambio de dirección o de algún dato general notificará por escrito a la otra Parte.

PARÁGRAFO 1. En caso de que alguna de las Partes modifique la información, deberá notificar tal modificación a la otra Parte, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

PARÁGRAFO 2. Las comunicaciones se entenderán recibidas **(i)** al día hábil siguiente a su remisión, si la entrega se hiciere personalmente; **(ii)** al día hábil siguiente a su entrega, si la remisión se hiciere por correo certificado o semejante con acuso de recibo; y **(iii)** al día hábil siguiente, si se hizo por correo electrónico o fax, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora, o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.

CLÁUSULA 19. MODIFICACIONES. Toda modificación o adición del Contrato, deberá realizarse mediante documento escrito anexo al presente y se entenderá perfeccionado una vez las Partes firmen el respectivo documento.

CLÁUSULA 20. DISPOSICIONES INVÁLIDAS. Si alguna de las disposiciones de este Contrato llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Contrato deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.

CLÁUSULA 21. NO RENUNCIA. Las Partes convienen en que, el dejar de ejercer, o la demora en el ejercicio de un derecho, facultad o privilegio de una de las Partes, no se interpretará como un desistimiento o renuncia, ni como un consentimiento a la modificación de los términos y condiciones del Contrato.

CLÁUSULA 22. INTERPRETACIÓN. Los encabezados de las cláusulas contenidas en este Contrato han sido incluidos para fines de conveniencia únicamente y no afectarán de manera alguna el significado o la interpretación de éste. Cada referencia en este Contrato a una cláusula, numeral, literal, o anexo, salvo que se estipule lo contrario, significará una cláusula, numeral, literal de este Contrato o a un anexo adjunto al mismo, respectivamente. Salvo que el contexto del Contrato implique lo contrario, **(i)** las palabras de cualquier género incluyen el uno y al otro; **(ii)** las palabras que emplean el número en singular o plural, también incluyen el número en singular o plural, respectivamente; **(iii)** los términos “del presente documento”, “en el presente documento”, “por el presente documento”, “el presente instrumento” y las palabras derivadas o similares se refieren al Contrato en su totalidad; **(iv)** los términos “incluyen”, “incluye”, “incluyendo” y las palabras derivadas o similares se interpretarán a ser seguidas por la frase “sin limitación”; y **(v)** las referencias en el Contrato a “días” son a los días calendario consecutivos salvo que se especifique días hábiles. Todos los términos contables empleados en el Contrato y que no están expresamente definidos en él tendrán los significados atribuidos a ellos bajo los principios contables generalmente aceptados.

CLÁUSULA 23. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS. Cada una de las Partes, individualmente, en su leal saber y entender, y sobre la base de buena fe exenta de culpa, por cuanto han

adelantado las indagaciones que razonablemente están a su alcance, hacen las siguientes declaraciones individuales, que deberán mantenerse válidas durante todo el término de duración o plazo del Contrato:

(i) Que los activos que conforman el patrimonio de las Partes, así como el patrimonio de sus socios, accionistas, representantes legales o sus administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995, la Ley 747 de 2002, la Ley 1121 de 2006, y la Ley 30 de 1986; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren.

(ii) Que respecto de las Partes, no existen y desconocen, en relación con cada una de las Partes y personas atrás mencionadas, la existencia de antecedentes por sanciones en firme o de la existencia de investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas antes descritas, y que pueden dar fe de que a la fecha de firma de este Contrato ninguna de las Partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas.

(iii) Que acepta que la celebración de este Contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que alguna de las Partes tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas, respecto de las Partes o de alguna de las otras personas mencionadas, o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas, se entenderá que cualquiera de las Partes queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el Contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a favor de la Parte terminada o a favor de esas personas.

CLÁUSULA 24. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las Partes determinan como lugar de cumplimiento de las obligaciones del Contrato la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

CLÁUSULA 25. LEGISLACIÓN APLICABLE. El Contrato se sujeta a las leyes de Colombia y en consecuencia las Partes se obligan a acatar, cumplir y someterse a las mismas.

CLÁUSULA 26. ACUERDO TOTAL. Este Contrato constituye la totalidad de los acuerdos convenidos entre las Partes sobre los derechos y las obligaciones estipuladas en el mismo, referentes a los servicios a que éste se refiere y deja sin efectos a cualquier comunicación, propuesta, condición, declaración, o contrato entre las Partes, ya sea previa o contemporánea a la firma de este Contrato, salvo que expresamente se indique lo contrario en este Contrato.

Las Partes declaran que las estipulaciones contenidas en este Contrato son el resultado y consecuencia del ejercicio muto de la autonomía de la libertad contractual de cada una de ellas, que entienden y son conscientes de las implicaciones, alcances y contenido de cada una de las obligaciones que contraen, al tiempo que manifiestan que el texto del Contrato es fruto de la libre negociación, discusión y estipulación de cada una de ellas y no corresponde a estipulaciones predeterminadas o dispuestas por una sola de las Partes.

Los derechos y obligaciones que este Contrato confiere a cada una de las Partes no se entenderán que han sido modificadas o derogadas en virtud de prácticas en contrario durante el curso de su ejecución. Así mismo, la tolerancia de una de las Partes ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no se considerará como aceptación tácita del hecho tolerado, ni constituirá precedente para admitir su repetición o la modificación

del acuerdo.

CLÁUSULA 27. PERFECCIONAMIENTO. El Contrato se perfecciona con la firma de las Partes y surtirá efectos entre ellas a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA 28. MÉRITO EJECUTIVO. Las Partes contratantes aceptan y reconocen que el Contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer contenidas en éste y en los documentos anexos al mismo. Las Partes renuncian expresamente con la firma del Contrato a las formalidades y procedimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituidos en mora en caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que por el mismo contraen.

CLÁUSULA 29. ANEXOS. Serán anexos del presente contrato los siguientes:

i) Documentos de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**
ii) Documentos de existencia y representación legal del **CONTRATANTE.**

SIGUE PÁGINA DE FIRMAS

PÁGINA DE FIRMAS

El presente documento se suscribe el primero (01) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en dos (2) ejemplares deigual valor y tenor probatorio, en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE,

EINAR RENGIFO OME
Firmado digitalmente por EINAR RENGIFO OME
Fecha: 2024.11.05 16:03:58 -05'00'

EINAR RENGIFO OME
Representante Legal
PC PRONTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT: 830.089.925-1
Dirección: CR 29C #79B-16 P2
Teléfono/Fax:+57 1 225 1619
Email: impuestospcprontosas@gmail.com
Ciudad: Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA,

JAIME ANTONIO ESTRADA FUENTES
Firmado digitalmente por JAIME ANTONIO ESTRADA FUENTES
Fecha: 2024.11.05 15:31:30 -05'00'

JAIME ANTONIO ESTRADA FUENTES
Representante Legal
ORINOCO E-SCRAP S.A.S.
NIT: 900.479.882-0
Dirección: Calle 125 # 21 A - 70 Of 404
Teléfono/Fax: +57 1 744 9365
Email: nlopez@orinocol.com
Ciudad: Bogotá D.C.